

Curador Urbano
Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

jueves, 31 de agosto de 2023

Señores propietarios:

EN CALIDAD DE COMUNERO RIVERA VARGAS WILSON

CC: 79399953

Att. RIVERA VARGAS WILSON

KR 4 26 A 42 APT 720

Teléfono: 3158644872

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación



Guía: 110313920036 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11

Producto: 11031392

CodPostal: 110421-DOCUMENTOS

Destinatario: RIVERA VARGAS WILSON

Empresa: 4231175

KR 4 26 4 42 AP 720

Identi: 4231175 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO

Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99

Peso: 200Grms Fecha:2023-09-01 07:09:26 Precio: \$900 Zona:110

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

SEP 2023
ESPECIALIZADA
NIT: 871147 028 0
Resolución 1447 12 Agosto 2020
Reg. Postal BPO-CESTA 2146

CD []
ZP []
NE []
DD []
DI []
CRD []
RHZ []

Mensajero:

1146

Fecha y Hora de Entrega

Consecutivo:110313920036

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 18-ago-23 el acto administrativo No. 11001-4-23-1566, mediante el cual se resolvió la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción : Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la KR 56 5 A 54 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-23-1175 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Curaduría y el de apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones

Curaduría Urbana 4

Anexo: folios 1

Fijas: 04 SEP 2023
Desfijas: 08 SEP 2023

FECHA DE EXPEDICIÓN: 18-ago.-2023

FECHA DE EJECUTORIA

18-may.-2023

DEBIDA FORMA

30-may.-2023

KR 56 5 A 54 (ACTUAL)

El Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, el Decreto Distrital 344 del 2021 y en consideración de alcances y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

Otorgar RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS en el predio urbano, estrato o uso: 3, localizado en la dirección KR 56 5 A 54 (ACTUAL) - Chip: AAA0038MBUZ - Matrícula Inmobiliaria: 50C38953 de la localidad 16 de Puente Aranda - SE RECONOCE UNA EDIFICACIÓN EN CUATRO (4) PISOS DE ALTURA DESTINADA A OCHO (8) UNIDADES DEL USO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR VIS Y UNA (1) UNIDAD DEL USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS TIPO 1, LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CONSTITUYE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN NORMATIVA, QUEDANDO ASÍ, UNA EDIFICACIÓN EN CUATRO (4) PISOS DE ALTURA DESTINADA A OCHO (8) UNIDADES DEL USO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR VIS Y UNA (1) UNIDAD DEL USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS TIPO 1 Titular: EN CALIDAD DE COMUNERO RIVERA VARGAS WILSON CC: 79399953. Constructor responsable: VARGAS SANCHEZ MIGUEL ANTONIO (Identificación: 77168312, Matrícula: 0870069126 ATL). Urbanización: LA ARBOLEDA, Manzana: D Lote(s): 14, con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 RG POT - DECRETO 555/2021	a. UPL No: 31 Puente Aranda	b. ACTUACIÓN ESTRATÉGICA:	NO APLICA
c. AREA ACTIVIDAD:	PROXIMIDAD	d. ZONA:	GENERADORA DE SOPORTES URBANOS
e. TRATAMIENTO:	CONSOLIDACIÓN - C/4	f. ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIO	NO
1.2 ZN AMENAZA:	a. Movimientos en masa BAJA	b. Av. Torrenciales y/o crecientes súbitas BAJA	c. Inundación NO APLICA
1.3 ZN RIESGO:	a. Movimientos en masa NO	b. Av. Torrenciales y/o crecientes súbitas NO	c. Inundación NO
			d. Rompimiento de jarillón: NO APLICA
			1.4 ZONA AMENAZA SÍSMICA: Aluvial-200

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE DEL PROYECTO	EDIFICIO GALAN P.H. - VIS		a. Reparto:	No aplica	b. Depósitos:	0
2.2 USOS	DESCRIPCIÓN USO		2.3 ESTACIONAMIENTOS			
Residencial Multifamiliar	TIPO VIVIENDA	TIPO	UNID	MOTORIZ	CERO EM.	BICICL
Comercial y de Servicios - Comercio y Servicios Básicos	NO APLICA	No Aplica	8	0	0	0
Sistema: Loteo Individual	NO APLICA	Tipo 1	1	0	0	0
Total despues de la intervención:			9	0	0	0

3. CUADRO DE AREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO	AREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE		114,00							
SÓTANO (S)		0,00	295,57	0,00	295,57	0,00	0,00	295,57	591,14
SIMISÓTANO		0,00	78,18	0,00	78,18	0,00	0,00	78,18	156,36
PRIMER PISO		89,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES		284,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO		373,75	373,75	0,00	373,75	0,00	0,00	373,75	747,50
LIBRE PRIMER PISO		24,50							
GESTION ANTERIOR					0,00	menos AREA DISMINUIDA:		0,00	
TOTAL CONSTRUIDO					373,75	AREA DEMOLICIÓN:		0,00	
CERRAMIENTO:					0,00 ML de cerramiento en pisos superiores / 0,00 ML de cerramiento en aislamiento posterior.				

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA		4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO		AISLAMIENTO		MTS	NIVEL
a. No PISOS HABITABLES	4	a. ANTEJARDIN		POZO DE LUZ		1,75 X 3,76	EPP 2,70
b. AL TURA MAX EN METROS	11,40	3.50 MTS SOBRE KR 56					
c. SÓTANOS	NO PLANTEA	NO APLICA					
d. SEMISÓTANO	NO PLANTEA	b. VOLADIZO,					
e. No. EDIFICIOS	1	0.90 MTS SOBRE KR 56					
f. INDICE DE OCUPACIÓN	NO APLICA	NO APLICA					
g. INDICE EFECTIVO	NO APLICA	c. RETROCESOS					
h. OBLIGACIONES URBANISTICAS	NO APLICA	DIMENSIÓN DE RETROCESOS DE FACHADA		0,00			
i. FACHADAS ACTIVAS	NO APLICA	CONTRA ESPACIO PÚBLICO					
4.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		4.4 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS		4.5 ESTRUCTURAS			
DESTINACIÓN	%	Mts	a. TIPOLOGÍA:	TIPO DE CIMENTACIÓN			
ZONAS VERDES Y RECREATIVAS	NO REQUIERE	0	CONTINUA	Zapatas - Vigas Amarre			
SERVICIOS COMUNALES	NO REQUIERE	0	OTROS	TIPO DE ESTRUCTURA			
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO REQUIERE	0	ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS	Porticos Concreto			
			ACOPIO DE RESIDUOS POSCONSUMO	DISIPACIÓN DE ENERGÍA			
			MEDIDAS DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE	DMO			
				MÉTODO DE DISEÑO			
				RESISTENCIA ULTIMA			
				GRADO DE DESEMPEÑO			
				ELEM. NO ESTRUCTURALES			
				FUERZA HORIZ. EQUIVALENT			
				MODAL			

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico (1) / Planos levantamiento arquitectónico (1) / Estudios de Suelos (1) / Peritaje estructural (1) / Memoria de Cálculo (1) / Diseños no Estructurales (1) / Detalles elementos no estructurales (1) / Informe Colindancia (1) / Memorial Revisor Externo (1) / Planos Estructurales (4)

6. OBLIGACIONES / PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

VIGENCIA: EL ACTO DE RECONOCIMIENTO Y LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR DOCE (12) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA, DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 2.2.6.4.2.5 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 1333 DEL 2020.

Área y linderos del predio según títulos de propiedad. Hacen parte del presente reconocimiento, los planos de levantamiento arquitectónico y los planos del proyecto arquitectónico y estructural, ajustados a las normas vigentes. La declaración de antigüedad aportada por parte del titular con fecha de junio de 2022, certifica que la construcción existe hace más de 10 años. El proyecto cumple con el Decreto 1077 de 2015 sobre accesibilidad de personas con movilidad reducida. El presente Acto Administrativo se otorga en aplicación del artículo 263 del Decreto 555 de 2021. El constructor responsable certifica que el proyecto cumple con lo establecido en los Títulos J y K de la NSR-10 en lo que respecta a sistemas de evacuación y medidas de protección contra incendios. Requiere control de materiales según TÍTULO I de la NSR-10 y Dto. 1077 de 2015. Requiere supervisión técnica según TÍTULO I de la NSR-10 y Dto. 1077 de 2015. Reposa en el expediente oficio de responsabilidad del constructor, dando cumplimiento a la Resolución N° 90708 de 2013, artículos 13 y 14.4 sobre distancias mínimas de seguridad establecidas en el RETIE. El titular de la licencia deberá construir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio, en estricto cumplimiento del Decreto 308 de 2018. El titular tiene la obligación de ceñirse estrictamente a los planos y especificaciones técnicas aprobadas y queda obligado a solicitar la licencia de construcción para futuras intervenciones. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 181 del Decreto Ley 0019 de 2012 y como quiera que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no aparece inscripción alguna sobre la participación de plusvalía para el predio en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del mismo, no es exigible el recibo de pago de la plusvalía para la expedición de la licencia solicitada. Deberá realizarse publicación en un diario de amplia circulación de la parte resolutoria del presente acto administrativo en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 00023060001804 del 09-ago-23 (\$8.500.000) / Impuesto Delineación No. 00023320003548 del 08-ago-23 (\$130.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

APROBACION CURADOR URBANO 4 - Arq. MAURO BAQUERO CASTRO

Vo. Bo. Jurídica Sandra Méndez I.P. No 202450 CSJ	Vo. Bo. Ingeniería Martha Salom T.P. No 26202-12842 CND	Vo. Bo. Prof responsable Angela León T.P. No 20162015-1010181454	Vo. Bo. Director Firma Curador
---	---	--	-----------------------------------





**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.

Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, et que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10).

El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.

Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra.

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1203 de 2017 el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

Cumplir con las obligaciones previstas en el ordinal D) del Artículo 135 de la ley 1801 de 2016, corregido mediante el artículo 10 del Decreto Nacional 555 de 2017, referente a los comportamientos de Integridad Urbanística.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá. Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015 o a la norma que la adicione, modifique o sustituya, para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos.

En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP.

Las intervenciones en el espacio público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. (Resolución 113583 de 2014 IDU).

Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto 500 de 2003).

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

De Conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los contribuyentes del impuesto de Edificación Urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la prescripción establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**